



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-0727253- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El llamado a concurso interno nodocente de oposición y antecedentes efectuado por RD-2023-105-E-UNC-DEC#FP para cubrir un cargo vacante categoría 3666/2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto 366/06) para desempeñarse con funciones de Auxiliar de Servicios Generales del Departamento Servicios Generales de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por RD-2023-357-E-UNC-DEC#FP se ha aprobado el dictamen elevado por el Tribunal y dispuesto la notificación fehaciente a las/los postulantes del orden de mérito y puntaje obtenido, a los fines estipulados en la reglamentación concursos (Art. 34 y 35 OHCS 7/12).

Que transcurridos los plazos legales, no existiendo objeción alguna y compartiendo este Decanato todo lo actuado por la Junta Examinadora, corresponde efectuar la designación del postulante para la cobertura de la vacante concursada.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a partir del día de la fecha, por concurso cerrado interno nodocente de oposición y antecedentes a Pablo Augusto FRANCO Legajo 80998 DNI 24.385.802 quien resultara primero en el orden de mérito del concurso llamado por RD-2023-105-E-UNC-DEC#FP, en un cargo del escalafón nodocente categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales -Convenio Colectivo Decreto 366/06 - para desempeñar funciones de Auxiliar de Servicios Generales del Departamento Servicios Generales de esta Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 2°: Pablo Augusto FRANCO deberá completar la documentación que le sea indicada en Departamento de Personal, siendo la fecha de alta la del Acta que a tal efecto se labre en ésta, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Art. 38 de la OHCS 7/12 sobre tiempo máximo para tomar posesión del cargo. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja).

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que al quedar en firme la presente y que se dé el Alta a Pablo Augusto FRANCO en el cargo 3666/2, quedará vacante un cargo de categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto 366/06) de esta Facultad. A partir de dicha fecha, tal como lo indica la reglamentación vigente, deberá implementarse el mecanismo necesario para su provisión por concurso.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.